

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

221

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:

Examinado el expediente general de elecciones verificadas en el pueblo de Saldaña, en el mes de Diciembre próximo pasado, y la protesta presentada por D. Enrique de Diego, contra la capacidad de D. Matías García para ser Concejal; y

Resultando: que con oficio de 24 de Diciembre último, el Alcalde de Saldaña remite un acta del escrutinio de dichas elecciones en la que consta que por el Concejal D. Enrique de Diego, se protestó contra la compatibilidad legal para ser Concejal del electo don Matías García Alonso, para el bienio actual, por ser deudor á los fondos municipales.

Resultando: que dado traslado al protestado Sr. García, presentó escrito, negando ser cierto lo expuesto por el Sr. De Diego, es decir que no es deudor á los fondos municipales, alegando, además, que debe desestimarse dicha protesta, porque en su justificación no se ha aportado ningún documento y solo consta la simple manifestación del protestado.

Considerando; que la protesta que nos ocupa no ha sido interpuesta en

forma ni se justifica tampoco la incapacidad pretendida;

Esta Comisión provincial en sesión de 1.º del actual, ha acordado desestimar la referida protesta, é interesar de V. S. la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial de la provincia en el plazo marcado por el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, comunicándole al Ayuntamiento de Saldaña para su conocimiento y el de los interesados; advirtiéndole á éstos que el plazo para interponer recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, es el de diez días, según lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto citado.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del anterior Real decreto.

Segovia, 5 de Febrero de 1910.

El Gobernador,

ALFREDO DE CORRADÍ.

61

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 6 de Diciembre de 1909.

Reunidos los señores cuyos nombres constan en acta, en el palacio de la Excmo. Diputación provincial, al objeto de celebrar sesión, bajo la presidencia de D. Tomás Huertas Illera, elegido Vicepresidente por la Excelentísima Diputación, por dicho señor se declaró abierta la sesión.

Personal.—Teniendo en cuenta que el Vocal D. Rufino Cano de Rueda, es incompatible para ejercer el mismo, por haber sido elegido por la Excelentísima Diputación provincial para el de Vicepresidente de la misma, la Comisión acuerda sea sustituido en el de Vocal de esta Comisión por el Excelentísimo Sr. D. Julio Páramo, que por turno le corresponde; quedando, por tanto constituida la citada Comisión, en la forma siguiente:

VICEPRESIDENTE:

D. Tomás Huertas Illera.

VOCALES:

D. Angel Llorente Benito.
 Excmo. Sr. D. Julio Páramo Arias.
 D. Lope de la Calle Martín; y
 D. Manuel Ramírez Municio,

Se acuerda que por el Sr. Vicepresidente se dirija atenta comunicación á las Autoridades, Corporaciones, Centros oficiales de la provincia y á todas las Diputaciones de España, dándoles cuenta de la constitución de esta Comisión y su decidida cooperación para cuanto interese al mejor servicio público.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar, á más de este día, los 13, 27 y 28 del mes actual, para celebrar las sesiones correspondientes al mismo.

Reemplazos.—Capital.—En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 5 de Enero de 1887, la Comisión acuerda designar sus cuatro Vocales, con exclusión del Sr. Vicepresidente, para que formen parte de la Comisión mixta de reclutamiento durante el próximo año, estableciendo para que actúen como Vocales de la misma en todas las sesiones que celebre para la revisión de exenciones y excepciones del servicio militar y en todas sus incidencias, alternando por días, los turnos siguientes:

Primer turno:

D. Manuel Ramírez Municio.
 D. Angel Llorente Benito.

Segundo turno:

D. Lope de la Calle Martín.
 D. Julio Páramo Arias.

Al propio tiempo se acuerda que los expresados cuatro señores sean sustituidos en la siguiente forma:

D. Manuel Ramírez Municio, por D. Lope de la Calle, y este señor por el primero; D. Angel Llorente por don Julio Páramo, y este señor por aquél.

Personal.—Capital.—La Comisión acuerda designar al Vocal D. Lope de la Calle Martín, para formar parte de la Comisión de personal, en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 30 del reglamento, para el despacho de los negocios y orden de sesiones de la Diputación provincial.

Instrucción pública.—Capital.—La Comisión haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 20 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, acuerda proponer en terna á la Superioridad para formar parte de la Junta provincial de Instrucción pública con el carácter de Vocales de esta Comisión á los señores

D. Tomás Huertas Illera.

> Angel Llorente Benito.

> Manuel Ramírez Municio.

Etiqueta.—Capital.—La Comisión acuerda, pasar en el día de hoy á cumplimentar al Sr. Gobernador civil y ofrecerle la más decidida cooperación para cuanto se relacione con el mejor servicio público y la más distinguida consideración personal.

Personal.—Capital.—La Comisión acuerda designar á los Vocales, Excelentísimo Sr. D. Julio Páramo y D. Lope de la Calle, como Inspectores en representación de la misma del correccional de esta Capital.

Aguas.—Aguilafuente.—Dada cuenta del proyecto remitido por orden del Sr. Gobernador á los efectos del artículo 23 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, presentado por don Agustín Frías, para obtener el cambio de aprovechamiento hidráulico en el molino de su propiedad llamado de «Arriba» situado en la margen del río Cega, término de Aguilafuente, y de los informes del Ingeniero encargado de hacer la confrontación y el de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

La Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el expediente en cuestión con los planos, memorias y dictámenes que le acompañan, informándole favorablemente á la concesión de la autorización solicitada por D. Agustín Frías, quien dará cumplimiento á las cláusulas y condiciones consignadas por los señores Ingeniero encargado de hacer la confrontación é Ingeniero Jefe de Obras públicas.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Alumbrado eléctrico.—Capital.—La Comisión acuerda rogar á los señores Inspectores del Establecimiento provincial de Beneficencia, que á la mayor brevedad posible emitan el informe que se les tenía interesado, respecto á la instalación del alumbrado eléctrico en el Establecimiento provincial de Beneficencia, por ser urgente dicha instalación y para que en vista de dicho informe pase el mismo al Sr. Arquitecto provincial.

Monumentos Históricos y Artísticos.—Capital.—Dada cuenta de la atenta comunicación dirigida por el

Sr. Presidente de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de esta Capital, en la que al participar el nombramiento de D. Gerónimo Gallardo, de Depositario de la misma, interesa se den las órdenes oportunas para que dicho Depositario y á condición de la conveniente justificación, le sea entregada la cantidad que con destino á la conservación y reparación del Museo provincial, tiene consignada la Excm. Diputación provincial en el presupuesto actual, la Comisión acuerda acceder á la pretensión y rogar á la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos que la justificación que indica se lleve á cabo antes del 31 de Diciembre por exigirlo así el procedimiento de contabilidad de la Corporación.

Suministros del Establecimiento de Beneficencia.—Capital.—En vista del resultado que ofrecen las actas de subasta de los suministros de alubias, lienzo y telas, material de calzado, paños y bayetas y tocino, con destino á los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia durante el año de 1910 y la del papel necesario para la impresión del *Boletín oficial* de la provincia durante el mismo año, cuyas subastas se celebraron en el local, los días y horas señalados, teniendo en cuenta, que ha transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado reclamación alguna contra dichas subastas ni contra la capacidad legal de los demás licitadores y que han sido adjudicadas las mismas provisionalmente á favor de los señores y por las cantidades que constan en acta; la Comisión acuerda declarar válidos los actos de dichas subastas, adjudicar definitivamente las mismas á las expresados rematantes, conservar en sus respectivos expedientes los resguardos de depósitos provisionales que acompañaron á sus proposiciones y devolver á D. Angel García Bermejo, el que presentó para la del papel.

Alienados.—Cantalejo.—La Comisión no estimando suficientes los bienes de fortuna con que cuenta Ignacio de Miguel, acogido en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, al objeto de satisfacer el importe de sus estancias en dicho Establecimiento; acuerda que dichos gastos sean de cargo de los fondos provinciales, por considerar pobre tanto á dicho demente, como á su esposa Rafaela Vírveda.

Valledado.—Resultando de la certificación expedida por los Médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia, ser necesaria la traslación de la acogida en el mismo Rita Iglesias Llorente, á un Manicomio, por padecer de perturbación mental, la Comisión acuerda remitir dicho documento, dejando copia del mismo en el expediente, á Basilio Herrera, por quien se solicitó la observación de la enferma, á fin de que la presente con urgencia en el Juzgado de primera instancia de Cuéllar, á los efectos del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Caminos vecinales.—Santa María de Nieva á Villoslada.—Dada cuenta de la Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y transcrita por el Sr. Gobernador civil, por la cual dicho Ministerio se declara incompetente para resolver respecto al recurso de alzada interpuesto por D. Timoteo Polo, contra acuerdo de esta Comisión, denegándole certificación del informe emitido á la misma por el Director de carreteras provinciales en una instancia del recurrente, en la que se daba cuenta de un interdicto promovido por el Excmo.

lentísimo Sr. Marqués del Arco, para recobrar la posesión de fincas ocupadas por la construcción del citado camino, la Comisión acuerda quedar enterada.

Hacienda provincial.—Capital.—Dada cuenta de la instancia suscrita con fecha 13 de Julio último, por doña Aurea Riópérez de la Puente, Regente interina de la Escuela Graduada, agregada á la Normal de Maestras de esta Capital, en la que solicita se la conceda la gratificación de 500 pesetas á que tiene derecho, según la legislación vigente, por asistir á dar clase de prácticas á dicha Escuela Normal, la Comisión acuerda se la abone, con cargo al capítulo 12 del presupuesto en ejercicio, la cantidad que la corresponda percibir por el primer semestre del año actual, así como las cantidades que por tal motivo pueda corresponderle mientras desempeñe el cargo, á que á ello tiene derecho.

Capital.—Presentadas por D. Felipe Perreta, Sr. Sucesor de Redolat, señor Callej y Pérez y D. Ulpiano Crespo, facturas importantes respectivamente 103'75, 181'25, 30'50 y 6'75 pesetas, por efectos y telas con destino al Gobierno de provincia, la Comisión acuerda la aprobación de las mismas, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar, con cargo al capítulo 10 del presupuesto en ejercicio, los recibos presentados por D. Juan Izquierdo, por las cantidades de 100 y 50 pesetas, por los servicios prestados á la Diputación en la construcción de caminos vecinales.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, la cuenta presentada por el conserje de la Diputación, por gastos menores ocasionados en el año actual, importante 77'20 pesetas.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar, con cargo al capítulo 3.º del presupuesto provincial en ejercicio, «Conservación del edificio», la factura de 52 pesetas, presentada en 30 de Noviembre próximo pasado, por D. Angel Pulido Legrand, por efectos suministrados de su taller á la Diputación provincial.

Idem.—Presentada por D. Andrés Arana, factura de géneros suministrados por su comercio á la Excm. Diputación provincial, importante 8'15 pesetas, la Comisión acuerda su aprobación, con cargo al capítulo 3.º del presupuesto provincial en ejercicio.

Indeterminado.—Cádiz.—Dada cuenta del atento B. L. M. dirigido al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial por D. Félix S. Carazon y Salas, vecino de Olvera, de dicha provincia, en el que ruega de los individuos que forman la Corporación provincial de Segovia, presten su valioso apoyo á su solicitud, cuya copia se acompaña, que bastantes vecinos de dicho pueblo tienen dirigida á los Excmos. Sres. Ministros de Guerra y Marina, en favor de las víctimas del Rif, la Comisión acuerda tomar en consideración la pretensión y tenerla en cuenta para coadyuvar al fin propuesto cerca de los representantes en Cortes de esta provincia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 6 de Diciembre de 1909.—El Secretario accidental, Antonio M.ª de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Tomás Huertas.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

CIRCULAR

Con el fin de que esta Junta Central de mi presidencia tenga conocimiento con la oportunidad debida de las alteraciones ocurridas en las nóminas mensuales que tienen obligación de presentar los Habilitados del Magisterio de primera enseñanza, y determinar con toda exactitud las cantidades líquidas mensualmente devengadas para el fondo de derechos pasivos; en sesión celebrada el día 13 del actual acordó, que las Juntas provinciales de Instrucción Pública, á partir de las nóminas del mes de Enero, se atengan á las instrucciones siguientes:

1.ª Las copias de las nóminas mensuales, autorizadas por los Habilitados, con el V.º B.º del señor Gobernador Presidente, y con la conformidad del Secretario, se entregarán por aquéllos á la Junta provincial respectiva, al mismo tiempo que presenten, para su conformidad, las nóminas originales.

Las Juntas provinciales retendrán en su poder las copias de estas nóminas hasta que tengan conocimiento exacto de las alteraciones introducidas, y las remitirán á la Junta Central, sin excusa ni pretexto alguno, dentro de la primera quincena del mes siguiente al en que aquéllas correspondan. A este efecto, las Juntas provinciales cuidarán de que los Habilitados de la provincia presenten con la anticipación necesaria la nota ó relación de las cantidades dadas de baja por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Instrucción Pública;

2.ª Con las nóminas mensuales de toda la provincia, deberá acompañarse una certificación expedida por el Secretario de la respectiva Junta provincial, con arreglo al modelo adjunto, en la que se harán constar, por partidos judiciales, los nombres de todos los señores Maestros que, figurando en las nóminas, hayan sido dados de baja por la Ordenación de Pagos. Si la partida eliminada correspondiese á vacantes, se consignará el nombre de la Escuela que motive la baja, sumando su importe con el de todas las bajas del mismo partido, pero independientemente de los demás que constituyan la provincia, para que haya la debida separación en los totales de cada partido:

3.ª El importe total por conceptos de cada partido judicial, se consignará por nota al pie de la respectiva nómina, y será deducido del que ésta represente, estampándose á continuación, como importe líquido, la diferencia que resulte:

4.ª La causa de la baja ó alteración en las nóminas, será indicada en la certificación con las

abreviaturas Ord. Pag., Fall. Jub. y Tr.º, equivalentes respectivamente á Ordenación de Pagos, Fallecimiento, Jubilación y Traslado, y cuando la partida eliminada corresponda á reintegros ordenados por la Delegación de Hacienda, con la abreviatura Reint.º.

5.ª Las Juntas provinciales de Instrucción Pública cuidarán, bajo su responsabilidad, de que las alteraciones introducidas en las nóminas por cualquiera de las causas á que se refiere la regla 4.ª de la presente circular, sean liquidadas en las del mes siguiente, haciendo figurar en ellas los descuentos de Derechos pasivos que hubieren sido reintegrados en Hacienda en el mes anterior;

6.ª Las notas-resúmenes que las Juntas provinciales deben acompañar á los resguardos de transferencias, continuarán remitiéndose en la forma ordenada en la Circular de esta Junta de 15 de Mayo de 1905, con la única excepción de no consignarse en «Observaciones», las bajas y alteraciones que figuren en la certificación á que se refiere la regla 2.ª, si bien habrán de indicarse todas las que, por reintegro en Hacienda ó por otra causa no imputable á los Habilitados, deban ser baja en las nóminas respectivas y no figuren en dicha certificación por haber sido acordadas después de expedida;

7.ª Los descuentos correspondientes al fondo de derechos pasivos, se transferirán en armonía con lo prevenido en la Circular de 11 de Noviembre último, dentro precisamente de los veinte días siguientes al en que se haga efectivo el mandamiento de pago de la Delegación de Hacienda, consignándose en la notaresumen de transferencia, á continuación de cada partido, la fecha en que tenga lugar el cobro de dicho mandamiento.

Lo que en cumplimiento de dicho acuerdo comunico á V. S. á los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1910.—El Presidente, G. Bugallal.

Señor Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de...

(Gaceta del 22 de Enero de 1910.)

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 324 del reglamento de Consumos vigente, la Oficina de mi cargo llama la atención de las Corporaciones municipales de esta provincia, acerca del deber ineludible en que se halla de satisfacer el importe del actual primer trimestre de su cupo anual de consumos, dentro del trimestre corriente; en la inteligencia de que dejando incumplida la anotada obligación, serán declarados personalmente responsables los Sres. Alcaldes y Concejales de los descubiertos, que se ha-

rán efectivos, por la vía de apremio. Segovia, 1.º de Febrero de 1910.—El Administrador de Hacienda, Mariano Riestra.

150
CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA
Septima inspección.—Distrito forestal de Segovia
Subastas

El día 28 de Febrero próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Cuéllar, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de pastos del monte del mismo núm. 14, denominado "Pinar de Villa," bajo el tipo de tasación de 471 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha Villa.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 25 de Enero de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

198
El día 1.º de Marzo próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Grado, tendrá lugar la subasta de 24 pinos depositados en el mismo procedentes de corta fraudulenta en el monte núm. 70, denominado "El Carrascal," bajo el tipo de tasación de 144 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 31 de Enero de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

213
El día 2 de Marzo próximo, á las once, y ante el Sr. Alcalde de Arroyo de Cuéllar, tendrá lugar la subasta de nueve piezas de madera depositadas, procedentes de cuatro pinos derribados por el viento en el monte del mismo, núm. 9, denominado "Cañada de la Pimpollada," bajo el tipo de tasación de 15 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 3 de Febrero de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

216
Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

Don Feliciano de Burgos y Mañiz, Juez municipal de esta Ciudad en funciones del de primera instancia por indisposición del propietario. Por el presente hago saber: Que en

los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Segovia á diez y siete de Octubre de mil novecientos siete, el Sr. D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presente autos ejecutivos seguidos entre partes de la una y como demandante D. Santiago Adrados de Lucas, mayor de edad, casado, banquero y vecino de esta Capital, representado por el Procurador don Santiago Páramo Castilla, bajo la dirección del Letrado D. Clemente García Zamarrigo, contra D. Ignacio de Castro Lozano y su esposa Doña María del Carmen Gómez Matilla, también mayores de edad y vecinos de San Ildefonso, sobre pago de dos mil quinientas pesetas de principal é intereses á razón del doce por ciento anual; y

Parte dispositiva.—Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de D. Ignacio de Castro Lozano y su esposa Doña María del Carmen Gómez Matilla, vecinos del Real Sitio de San Ildefonso, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados como de su pertenencia, y con su importe cumplido pago al acreedor y ejecutante D. Santiago Adrados de Lucas, de la suma de, dos mil quinientas pesetas de principal, intereses á razón del doce por ciento anual desde la fecha del préstamo y costas causadas y que se causen hasta su definitivo pago, en todas las cuales condeno á los ejecutados.—Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente á los litigantes rebeldes si así lo solicitan la parte contraria, practicándose en otro caso en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel López.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Segovia, diecisiete de Octubre de mil novecientos siete.—Ante mí: Juan B. Copeiro del Villar.

Y para que sirva de notificación á los demandados D. Ignacio de Castro Lozano y D.ª María del Carmen Gómez Matilla, por su no comparecencia en los autos, expido el presente en Segovia á treinta y uno de Enero de mil novecientos diez.—Feliciano de Burgos.—Juan B. Copeiro del Villar.

168
Alcaldía de Honrubia

Terminándose el ocho de Abril próximo la escritura del Médico titular de este pueblo, se anuncia la vacante del mismo para que en el plazo de treinta días, presenten los que crean conveniente sus solicitudes, en la Secretaría del Ayuntamiento; cuya dotación consiste en 186 pesetas, 30 céntimos, por la asistencia de catorce familias pobres y casos de oficio; quedando en libertad el agraciado para contratar las iguales con los vecinos de la localidad.

Honrubia, 7 de Enero de 1910.—El Alcalde, Francisco Gil.

171
Alcaldía de Rebollo

No habiendo sido aprobada por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos la subasta celebrada ante la Comisión de este pueblo el día 3 de Noviembre último de la casa Panera Pósito Municipal de este pueblo, una colección de

medidas para áridos y una media fanega sistema antiguo; el Ayuntamiento por orden superior ha acordado nueva subasta de los referidos efectos el día 19 de Febrero próximo, de once á doce del mismo, bajo el tipo de 239 pesetas, 70 céntimos, bajo las condiciones reglamentarias y con sujeción á las instrucciones vigentes.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores á la misma.

Rebollo, 26 de Enero de 1910.—El Alcalde, Victor Escorial.

161
Alcaldía de Arroyo de Cuéllar

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia la vacante de la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de ciento cincuenta pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que aspiren á desempeñarla en propiedad, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia; siendo requisito indispensable que el agraciado ha de reunir circunstancias á satisfacción del Ayuntamiento.

Arroyo de Cuéllar, 22 de Enero de 1910.—El Alcalde, Eustaquio Muñoz.

186
Alcaldía de Villaverde de Montejo

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villaverde de Montejo, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes acompañarán á la solicitud, partida de bautismo, certificados de buena conducta y de haber desempeñado el cargo en otra Secretaría. El plazo para la admisión de solicitudes terminará á los treinta días de ver este anuncio la luz pública en el Boletín oficial de la provincia. Las solicitudes al Sr. Alcalde D. Daniel Moral.

162
Alcaldía de Arroyo de Cuéllar

Por destitución del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 850 pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á desempeñarla en propiedad, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de esta provincia.

Arroyo de Cuéllar, 22 de Enero de 1910.—El Alcalde, Eustaquio Muñoz.

204
Alcaldía de Remondo

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa consignación en presupuesto, se arrienda durante el año actual, el arbitrio sobre puestos públicos, dentro del término municipal; cuya primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del que suscribe ó de quien en legal forma le represente, el día 14 de Febrero próximo á las once de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, sobre el tipo de 100 pesetas; siendo condición precisa para tomar parte en la subasta, haber consignado en la caja de este Municipio, ó hacerlo en el acto del remate á disposición

de la Presidencia, el 5 por 100 de la tasación.

El pliego de condiciones y tarifa para la exacción del arbitrio se halla de manifiesto en la Secretaría, para cuantas personas deseen enterarse.

Remondo, 31 de Enero de 1910.—El Alcalde, Liberto García.

211
Alcaldía de Lastras del Pozo.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año de 1909, por un plazo de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que hace público en cumplimiento y á los efectos del artículo de la Ley municipal.

Lastras del Pozo, 31 de Enero de 1910.—El Alcalde, Marcelino Marugán.

200
Alcaldía de Sigüero

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas, satisfechas de los fondos municipales, por trimestres vencidos. Los aspirantes á dicha plaza, presentarán en esta Alcaldía su instancia dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y el agraciado prestará fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Sigüero, 31 de Enero de 1910.—El Alcalde, Pedro Martín.

219
Alcaldía de la Matilla

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 21 del actual dará principio el deslinde de caminos y demás vías pecuarias de este término municipal, á cuyo efecto se constituirán las personas que sean necesarias á efectuar la operación en aquéllos.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegando á conocimiento de los propietarios de las fincas rústicas colindantes con expresados caminos, puedan presenciar el acto y proponer las reclamaciones que á su derecho convengan.

La Matilla, 1.º de Febrero de 1910.—El Alcalde, Antonio Alvaro.

170
Alcaldía de Valleruela de Pedraza

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado practicar un deslinde general de carácter local, de todas las vías pecuarias de caminos de este término municipal, cuya operación tendrá lugar el día 8 de Febrero próximo, á las ocho de la mañana, por el sitio denominado camino, hasta terminar dicho deslinde.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia en tres números consecutivos, para conocimiento de los interesados; sirviéndoles este anuncio de aviso y notificación.

Valleruela de Pedraza, 27 de Enero de 1910.—El Alcalde, Gorgonio Miguel Alvaro.

Sección provincial de Pósitos de Segovia

185

Alcaldía de Aldealcorbo y Consuegra

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta por falta de licitadores para la conversión á metálico de la Casa panera pósito de este pueblo, y una colección de medidas del sistema métrico decimal, compuesta del medio litro al medio hectolitro ambos inclusive, este Ayuntamiento ha acordado anunciar la tercera subasta con la rebaja del 30 por 100 de su tasación ó sea por la de ciento ochenta y cinco pesetas, y cincuenta céntimos, á que asociando la Casa panera y medidas, señalando para la subasta el día 19 del próximo mes de febrero, de diez á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta hacer al depósito del cinco por ciento.

Aldalcorbo, 28 de Enero de 1910.—El Alcalde, Fernando Francisco.

167

Alcaldía de Moraleja de Coca

Por renuncia del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de veinte familias pobres y casos de oficio, abriéndose concurso á fin de proveerla, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio sea publicado en el Boletín oficial de esta provincia, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante esta Alcaldía, durante dicho plazo.

Será agraciado con indicada plaza, aquel aspirante que presente, además de su título profesional, la mejor hoja de estudios ó servicios, quedando en libertad para contratar las iguales con noventa vecinos pudientes de este pueblo, con obligación de tener residencia fija en esta localidad.

Moraleja de Coca, 29 de Enero de 1910.—El Alcalde, Angel Conde.

172

Alcaldía de Casla

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este término municipal, dotada con el haber anual de 400 pesetas, pagaderas de fondos municipales, por trimestres vencidos.

Las solicitudes, deberán dirigirse en instancia al Sr. Alcalde, por un plazo de veinte días, con todos los demás documentos que los aspirantes crean oportunos.

Casla, 26 de Enero de 1910.—El Alcalde, Joaquín Gil.

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores al Pósito del pueblo de Villacastín, los créditos que á favor del establecimiento contrajeron según obligaciones administrativas de reintegro que obran en el archivo municipal de la expresada localidad; en armonía con lo que preceptúa el artículo 8.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de fecha 24 de Diciembre último, declaro incursos en el primer grado de apremio á los indicados deudores, quienes podrán satisfacer sus descubiertos con el recargo del 5 por 100 en el término de ocho días, á contar desde la publicación de esta providencia en este periódico oficial.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores interesados á los efectos que previene la expresada soberana disposición.

Segovia, 28 de Enero de 1910.—El Jefe de la Sección, Manuel Ortiz Keyser.

DEUDORES QUE SE CITAN

NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha del préstamo			Préstamo		Intereses devengados		Total débito hasta el 19 cte	
	Día	MES	Año	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
D. Francisco Escudero García	2	Enero	1901	127	76	28	09	155	85
» Roberto Lopez Gonzalez...	11	Noviembre	1908	50		2	50	52	50
» Martin Ortega Vazquez...	11	Idem	1908	50		2	50	52	50
» Claudio Ayuso y Hermanos	16	Diciembre	1908	199		9	95	208	95
» Nicolás Arévalo Muñoz...	18	Idem	1908	125		6	25	131	25
» Mariano Izquierdo del Barrio	23	Idem	1908	250		12	50	262	50

178

Sección provincial de Pósitos

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores al pósito del pueblo de Fresno de la Fuente, D. Frutos López Martín y D. Pablo García Redondo, las deudas que á favor del Establecimiento de dicha localidad contrajeron según la obligación administrativa que otorgaron el día 21 de Agosto de 1904, importantes con los intereses legales acumulados hasta el día 26 del corriente mes, dos hectolitros, veinticinco litros el primero, y tres hectolitros, veintinueve litros el segundo; en armonía con lo que preceptúa el artículo 8.º del Real decreto del Ministerio de Fomento fecha 24 de Diciembre último, declaro incursos en el primer grado de apremio á los expresados deudores, quienes podrán satisfacer sus descubiertos con el recargo del 5 por 100 á contar desde la publicación de esta providencia en este periódico oficial.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores interesados, á los efectos que previene la expresada soberana disposición.

Segovia, 31 de Enero de 1910.—El Jefe de la Sección, Manuel Ortiz Keyser.

208

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores al pósito del pueblo de Caballar, D. Clemente Contreras y Gómez y D.ª María Leonor Benito, la deuda que á favor del Establecimiento de dicha localidad contrajeron según la obligación administrativa que otorgaron el día 20 de Octubre de 1897 y 17 de Enero de 1906, respectivamente, importante con los intereses legales acumulados hasta el día 18 de Enero último, la cantidad de 275'80 pesetas, el primero, y 127'28 pesetas, el segundo, en armonía con lo que preceptúa el artículo 8.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de fecha 24 de Diciembre último, declaro incursos en el primer grado de apremio á los expresados deudores, quienes podrán satisfacer sus descubiertos con el recargo del 5 por 100, en el término de ocho días, á contar desde la publicación de esta providencia en este periódico oficial.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores interesados á los efectos que previene la expresada soberana disposición.

Segovia, 1.º de Enero de 1910.—El Jefe de la Sección, Manuel Ortiz Keyser.

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores al pósito del pueblo de Encinas, D. Juan de Frutos Herrero, D. Eusebio Alonso Herranz y D. Pedro Martín Antoranz, las deudas que á favor del Establecimiento de dicha localidad contrajeron según obligación administrativa que otorgaron el día 15 de Noviembre de 1908, importante con los intereses legales acumulados hasta el día 19 de Enero último, la cantidad de 617 pesetas, el primero, 322'40 el segundo, y 234'19 pesetas el tercero; en armonía con lo que preceptúa el artículo 8.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de fecha 24 de Diciembre último, declaro incursos en el primer grado de apremio á los expresados deudores quienes podrán satisfacer sus descubiertos con el recargo del 5 por 100 en el término de ocho días, á contar desde la publicación de esta providencia en este periódico oficial.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores interesados, á los efectos que previene la soberana disposición.

Segovia, 1.º de Enero de 1910.—El Jefe de la Sección, Manuel Ortiz Keyser.

169

Juzgado municipal de Matabuena. Don Gregorio García y García, Juez municipal de este pueblo de Matabuena.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde que este anuncio vea la luz publica en el Boletín oficial de esta provincia. Los aspirantes deberán presentar en este Juzgado municipal, con su solicitud:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Certificado de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio y demás que expresado Reglamento determina.

Sus honorarios son los derechos que marca el arancel vigente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados que deseen optar á dicha plaza.

Matabuena, veinticuatro de Enero de mil novecientos diez.—El Juez municipal, Gregorio García.

Cédula de citación

Nombres y apellidos del citado ó emplazado	Domicilio si es conocido ó las indicaciones para averiguar su paradero.	Objeto de la citación y emplazamiento.	Juez ó Tribunal que dictara la resolución, su fecha y causa en que recayere.	Lugar, día y hora en que haya de comparecer el citado, ó término dentro del cual haya de comparecer, lugar en que deba hacerlo y ante qué Juez.
Mariano Mayor Isidoro.	Vecino que fué de Villaverde de Montejo y se cree ha salido de España con dirección á Buenos Aires.	Para que asista á las sesiones del juicio oral, que tendrá lugar en la Audiencia provincial de Segovia el día 11 de Abril próximo y hora de las diez.	Providencia dictada por este Juzgado de instrucción, á virtud de carta-orden recibida de la Audiencia provincial de Segovia, correspondiente á la causa instruída por este Juzgado con el número 24 de 1909, contra Toribio Martín Díaz, por falsedad y estafa.	Ante la Audiencia provincial de Segovia, el día 11 de Abril próximo y hora de las diez.

Riaza, 19 de Enero de 1910.—El Escribano, Enrique Clariana.